

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2017

INDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN | 2 |
| TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES | 7 |
| TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA | 10 |
| TÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR | 12 |
| TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. | 13 |
| TÍTULO VII: DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DEL PLAN DIFERENCIADO | 15 |
| TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES | 16 |
| PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD SEGUNDOS AÑOS MEDIOS | 17 |

INTRODUCCIÓN

La evaluación y promoción de los estudiantes de Liceo José Domingo Cañas se regirá por las disposiciones del Decreto Exento de Educación N°511 del año 1997 y sus modificaciones, desde 1° hasta 8° Año de Educación Básica y el Decreto Exento N°112/1999 para 1° y 2° año de Enseñanza Media y Decreto Exento N° 83/2001 para 3° y 4° año de Enseñanza Media. Por otra parte, también se considerarán las normas complementarias que a continuación se indican.

Para los efectos de este reglamento, se utilizará el concepto de asignatura para nombrar indistintamente al sector, subsector o ámbito, según sea el nivel, plan, programa, o base curricular que sea referido. Asimismo, cada vez que aparezca el término estudiante se entenderá como alumno o alumna, de igual forma el término profesor, incluirá a profesores y profesoras y, apoderado se referirá a apoderados y apoderadas.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento interno de evaluación y promoción escolar serán aplicadas a partir del año escolar 2017.

Artículo 2

Este reglamento será comunicado a los docentes, estudiantes, padres y apoderados y a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3

El año escolar comprenderá tres periodos lectivos, de acuerdo al régimen trimestral.

Artículo 4

Las vacaciones y periodos de receso se establecen de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar ministerial.

Artículo 5

Al finalizar cada trimestre, se realizará un Consejo de Evaluación donde se analizarán los casos y situaciones especiales de los estudiantes.

Artículo 6

Durante el periodo lectivo, se informará a los padres y/o apoderados, en cada reunión, sobre los logros alcanzados en las asignaturas del plan de estudios. Además, al término de cada trimestre se entregará el Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 7

El Informe de Desarrollo Personal y Social (IDPS), para enseñanza básica y media, es un documento que contribuye a fortalecer la formación ética de las personas, a orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal y la forma en que el sujeto se relaciona con otras personas, con el mundo y con Dios.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el IDPS de manera conceptual, utilizando la siguiente abreviación:

[O] Óptimo: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo alto. Se destaca.

[S] Suficiente: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo notable. Puede mejorar.

[E] Escaso: El estudiante ha alcanzado un nivel de desarrollo escaso. Debe mejorar.

[N/O] No Observado.

Artículo 8

Los tipos de evaluación que se aplicarán en el establecimiento, según su origen, podrán tener el carácter de Internas o Externas.

- a) **Evaluaciones Internas:** Son los procedimientos de evaluación con los cuales los docentes determinan el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.

Diagnóstica: Procedimiento que tiene por finalidad determinar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades destrezas y actitudes relevantes, para determinar la condición inicial o nivel de logro en la que se encuentran al comienzo del año escolar. Su registro será conceptual de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

L = Logrado (igual o superior al 60%).

PL = Por Lograr (menor al 60%).

La evaluación diagnóstica podrá también hacerse al iniciar una unidad de aprendizaje, con el fin de distinguir brechas en áreas de aprendizajes. En este caso no es necesario realizar el registro de esta evaluación.

Formativa: Procedimiento que permite conocer el avance de los aprendizajes y el desarrollo de las habilidades y se realiza en forma continua durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Sumativa: Procedimiento para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas, se aplica durante y/o al término de una unidad de aprendizaje.

Diferenciada: Procedimiento aplicable a aquellos estudiantes que tengan impedimento para cursar de forma regular una asignatura. La Dirección Académica del establecimiento podrá determinar la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada en una determinada asignatura a la luz de los antecedentes que proporcione un profesional calificado (Médico, Psicólogo, Profesor de Educación Diferencial, Psicopedagogo o Fonoaudiólogo u otro). Las adecuaciones a los instrumentos de evaluación serán realizadas por el docente titular de la asignatura y el especialista en educación diferencial, a lo menos 5 días hábiles antes de la aplicación.

b) **Evaluaciones Externas:** Son los procedimientos de evaluación realizados por instituciones externas, con los cuales el establecimiento determina el progreso del aprendizaje de los estudiantes.

Pruebas de Cobertura semestral y anual: Procedimiento a través del cual la Dirección Académica de la Fundación determina el progreso del curriculum en las asignaturas del plan de estudio.

Pruebas de Programas Pedagógicos: Instrumentos que permiten determinar el grado de impacto del programa en los aprendizajes de los estudiantes.

Ensayos tipo Simce y PSU: Procedimiento que permite establecer el nivel de instalación de las habilidades y competencias de los estudiantes y la capacidad de intergrar contenidos de los diferentes niveles para responder y/o resolver problemas en distintos tipos de situaciones.

Artículo 9

Los instrumentos y forma de evaluación que se aplicarán en el establecimiento serán los siguientes:

a) **Pruebas de Selección Múltiple:** Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.

- b) **Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta:** Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.
- c) **Pruebas Orales:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
- d) **Evaluación de Investigación:** Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. Esta modalidad incluye las actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje para desarrollar la capacidad de seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.
- e) **Demostraciones Científicas y Tecnológicas:** Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Se espera que el estudiante sea capaz de proponer los pasos que evaluarán y verificarán la hipótesis manipulando las variables para la generación de información analizable.
- f) **Desarrollo de Guías Instruccionales:** Procedimiento que permite la aplicación y adquisición de conductas y contenidos de manera constructiva, de tal forma que los estudiantes profundicen en los temas correspondientes a las distintas unidades de aprendizaje y al tipo de preguntas con las cuales será evaluado al finalizar la unidad. Se aplicará un mínimo de dos guías por unidad.
- g) **Presentaciones Gráficas:** Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Se espera que el estudiante sea capaz de demostrar el nivel de comprensión de un hecho, fenómeno o situación en particular.

- h) **Presentaciones Artísticas:** Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los estudiantes pueden demostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.
- i) **Autoevaluación y Coevaluación:** Procedimientos que permiten a los estudiantes participar en su propia evaluación.
- j) **Otros** que el docente estime para determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 10

Los estudiantes que por causas justificadas no puedan asistir a una prueba u otra instancia de evaluación programadas en el Plan Anual de Evaluaciones, deben justificar su inasistencia, por medio de un certificado médico o por intermedio de su apoderado, quien deberá concurrir personalmente al establecimiento, dentro del plazo de dos días luego de aplicada la evaluación para informar al coordinador del ciclo.

Justificada la inasistencia, el estudiante tendrá derecho a rendir la prueba o situación de evaluación en una fecha determinada por el docente que no debe exceder los cinco días hábiles desde su reintegro a clases.

Si no hay justificación, el profesor evaluará al estudiante de manera inmediata el día en que este se reintegre a clase, con el mismo instrumento u otro diferente, siendo el requisito para la calificación 4,0 un nivel de logro de 70%.

Artículo 11

Si un estudiante presente en el establecimiento se niega a rendir una evaluación, se entrevistará al estudiante y se dejará constancia de su negativa en su hoja de vida, informando al coordinador académico del nivel, quien citará de forma inmediata al apoderado para que tome conocimiento de la ausencia sin justificación, y se vincule con el proceso formativo de su estudiante. Una vez informado el estudiante y el apoderado de la falta y las implicancias en el desarrollo formativo y académico, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 o artículo 25 de este reglamento y a lo que indica el Reglamento de Convivencia.

Artículo 12 Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación, de cualquier carácter, se integrarán a la evaluación en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo y la aclaración de dudas del instrumento.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 13

Los estudiantes serán calificados durante cada trimestre en todas las asignaturas del plan de estudio, mediante una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, correspondiendo la calificación 4,0 al 60% de logro de aprendizaje.

Para los efectos del cálculo de Notas Finales del trimestre, Promedio Anual, Nota Final de Asignatura y Promedio de Calificaciones Finales, se utilizarán dos decimales, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

Artículo 14

Las calificaciones serán:

- a) **Notas Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el trimestre, en las respectivas asignaturas, como producto de la aplicación de los instrumentos de evaluación descrito en el Artículo 9 de este Reglamento.
Estas calificaciones pueden tener carácter coeficiente uno o coeficiente dos, este carácter será definido por el docente.
- b) **Promedio Trimestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el trimestre en las respectivas asignaturas.
- c) **Promedio Anual:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones aplicadas durante el año escolar en cada asignatura.
- d) **Promedio de Calificaciones Finales:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las Asignaturas que inciden en la promoción.

Artículo 15

La asignatura de religión se calificará con notas y el promedio trimestral será traducido a conceptos de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- MB Muy Bueno promedio de notas entre 6,0 y 7,0
- B Bueno promedio de notas entre 5,0 y 5,9
- S Suficiente promedio de notas entre 4,0 y 4,9
- I Insuficiente promedio de notas igual o inferior a 3,9

El promedio trimestral de la asignatura de Religión se traspasará como calificación parcial coeficiente uno. Desde 5° básico a II° Medio en Historia, Geografía y Ciencias Sociales y en III° y IV° medio en Filosofía y Psicología.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

Los resultados obtenidos en la asignatura serán la base para el otorgamiento de distinciones y/o reconocimientos en el establecimiento.

Artículo 16

La cantidad de calificaciones mínima de cada asignatura dependiendo de la carga horaria semanal en cada trimestre está determinada por la siguiente tabla:

| | |
|--|-------------------------------|
| Asignatura con 1, 2 ó 3 horas a la semana. | 3 calificaciones como mínimo. |
| Asignatura con 4 o más horas a la semana. | 4 calificaciones como mínimo |

Artículo 17

El Rector del establecimiento, previa consulta al profesor jefe y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. No obstante, el estudiante asistirá regularmente a la clase. En el caso de tratarse de Educación Física, los estudiantes deberán ser evaluados en forma teórica.

Artículo 18

Considerando que los estudiantes aprenden a través de una amplia variedad de estrategias metodológicas y que es deber del profesor ser agente facilitador de los aprendizajes, cada vez que en una situación de evaluación más del 20% de los estudiantes no logren los objetivos propuestos, el docente deberá retroalimentar los contenidos tratados y aplicar un nuevo procedimiento evaluativo, para aquellos estudiantes cuya calificación haya sido deficiente. Este procedimiento evaluativo tiene carácter de voluntario para aquellos estudiantes que habiendo tenido una calificación satisfactoria opten por someterse a una nueva evaluación, manteniendo como calificación el resultado más alto, el que deberá registrarse en el libro de clases.

Se entenderá por aprendizaje adquirido el que un estudiante logre un 60% o más de los objetivos propuestos.

Artículo 19

Para calificar los Talleres JEC, se tendrá en consideración:

- a) De 1° básico a 6° básico: el promedio de notas del trimestre corresponderá a una calificación coeficiente uno en la asignatura de origen, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- b) De 7° básico a IV° medio: el promedio de notas del trimestre será considerado como una calificación coeficiente dos en el subsector de origen, Lengua y Literatura, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales (Biología, Química y Física) e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Artículo 20

Los estudiantes de 1° Básico a 3° año Medio serán sometidos a una evaluación en las diferentes asignaturas para determinar el progreso en el currículum nacional denominada Prueba de Cobertura Curricular, la cual es diseñada por la Dirección Académica de la Fundación Sociedad de Escuelas Católicas Santo Tomás de Aquino. Estas pruebas serán aplicadas en los meses de Junio y Noviembre y no llevarán calificación.

Artículo 21

En caso que los estudiantes no se presenten a diversas instancias evaluativas, se procederá como indica el artículo 10 y 25 de este reglamento. Si no hubiese justificación de la inasistencia, el docente utilizará una escala del 70% para la asignación de la calificación mínima de aprobación.

Artículo 22

De haber más de un 75% de respuestas incorrectas o no contestadas en alguno de los ítems específicos, del instrumento de evaluación aplicado, el docente deberá recalificar excluyendo los ítems que presentan un aprendizaje no logrado.

Para aquellos aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento con el fin de garantizar la comprensión de los contenidos asociados a dichos aprendizajes procediendo así al cierre de la brecha detectada.

Artículo 23

Una vez aplicado un instrumento de evaluación, el docente tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar a los estudiantes los resultados, los que deberán quedar registrados en el libro de clases.

Artículo 24

Cada profesor podrá llevar un registro personal de las calificaciones, sin embargo, eso no lo exime de la obligatoriedad de traspasarlas al Leccionario correspondiente. En ningún caso se podrá aplicar una prueba sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la anterior y hayan revisado sus resultados.

Artículo 25

Las pruebas y demás instrumentos de evaluación están destinados a medir conocimientos, capacidades, habilidades y/o destrezas del estudiante, por lo tanto, las pruebas presentadas en blanco o la no realización de trabajos u otras actividades que forman parte de un proceso, demuestran falta de rendimiento, responsabilidad, conocimientos y habilidades. Frente a situaciones de este tipo se procederá a calificar con nota 2,0.

Artículo 26

En el caso de estudiantes que se presenten sin el material de trabajo correspondiente a las asignaturas, el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases e informar al coordinador académico del nivel correspondiente para que cite al apoderado y le informe la situación, registrándose la entrevista en la hoja de vida correspondiente al estudiante. De persistir la anormalidad, a la clase siguiente, la calificación estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 25 de este reglamento.

Artículo 27

Cualquier disconformidad por parte del estudiante en relación a los resultados de una evaluación, deberá manifestarla al docente de asignatura y si fuera necesario a la Coordinación respectiva, en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de entrega.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Para la promoción de los estudiantes o para la obtención de Licencia de Educación Media (4º medio), se considerarán la asistencia y el logro de los aprendizajes.

Artículo 28

Asistencia: Los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Si un estudiante muestra un porcentaje de asistencia menor que el requerido para ser promovido al siguiente curso, se procederá de la siguiente manera, según sea el caso:

- a) El Rector y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 1° y 3° básico con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en el inciso anterior, el rector podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los estudiantes, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- b) Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- c) Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.
- d) El Rector del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 5° año, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, previo informe con variadas evidencias del Profesor Jefe.
- e) En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año), el Rector del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, previo informe del Profesor Jefe. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- f) Para los estudiantes de 1° a 4° medio, el Rector, consultado el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- g) La presentación de certificado médico no elimina inasistencia, solo la justifica para procedimientos evaluativos.

Logro de los Objetivos de Aprendizaje: Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Educación Media que:

- a) Aprueben todas las asignaturas.
- b) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo las asignaturas reprobadas.

- d) En 3° y 4° Año de Enseñanza Media si entre las dos asignaturas reprobadas están Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, obtengan un Promedio General igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) incluyendo las asignaturas reprobadas.
- e) Teniendo en consideración que la educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, excepto la edad mínima, la promoción de los estudiantes de Prekinder y Kinder es automática.
- f) Los padres y apoderados de aquellos estudiantes que habiendo cursado el nivel, no hayan logrado los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que propician el desarrollo integral de los estudiantes, deberán firmar un compromiso académico que deja constancia de esta situación.

Artículo 29

Los estudiantes de 7° a IV° año Medio que hayan reprobado hasta 3 asignaturas, tendrán derecho a rendir prueba especial en cada asignatura reprobada. Para lo cual se ponderará el promedio anual con 70% y la prueba especial con 30%. La suma de estas dos ponderaciones debe ser 4,0 o más para aprobar definitivamente la asignatura reprobada.

Artículo 30

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el liceo, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

TÍTULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 31

El establecimiento extenderá, al término del año escolar, a cada estudiante, un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Artículo 32

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

TÍTULO VI: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 33

Los estudiantes que por causas especiales tengan dificultades temporales o permanentes para participar normalmente del proceso de enseñanza aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio tendrán una evaluación diferencial en los siguientes casos:

- a) Situación de embarazo, maternidad y paternidad: En este caso, se procederá según el Reglamento de convivencia. Por otra parte, la dirección académica junto al Profesor Jefe facilitarán el proceso académico del estudiante. Para esto, es necesario que existan reuniones periódicas con el apoderado para monitorear el proceso.
- b) Licencias Médicas prolongadas: El Coordinador Académico del nivel correspondiente tomará el caso, realizará entrevistas con el apoderado y elaborará junto al Profesor Jefe y profesores de asignatura un plan de trabajo individual que contenga abordaje de contenidos y situaciones de evaluación.
- c) Viajes al extranjero o fuera de la ciudad: Cuando un estudiante deba ausentarse por haber sido convocado a un certamen nacional o internacional en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, previo al inicio del viaje, el apoderado deberá entrevistarse con el coordinador académico del nivel correspondiente para informar de la situación, quien elaborará junto al profesor jefe y profesores de asignatura un plan de trabajo individual que contenga abordaje de contenidos y situaciones de evaluación.
Excepcionalmente se evaluará adelantar el proceso de finalización del trimestre en curso.
- d) Servicio militar: El estudiante que deba cumplir con su servicio militar, conservará su vacante en el establecimiento.
- e) Finalización anticipada del año escolar: En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente a la Dirección Académica, adjuntando la documentación de respaldo que esta dirección solicite.

Será el Rector del establecimiento el que podrá, a la luz de los antecedentes, autorizar o denegar el cierre anticipado del año escolar. Ante esta resolución no habrá recurso de apelación.

Para acceder a esta solicitud, el estudiante deberá haber cursado a lo menos dos trimestres del año escolar.

El apoderado debe entender que todo cierre anticipado afecta el porcentaje de asistencia del estudiante.

- f) Evaluaciones sugeridas por los profesionales del PIE: El profesional PIE junto con el docente de una asignatura específica desarrollarán la estrategia evaluativa que se adapte mejor a la condición del estudiante.
- g) Ingreso durante el año lectivo: Si un estudiante ingresa al establecimiento con un sistema de evaluación semestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que ingrese, esta gestión quedará en manos de la Dirección Académica del liceo.
- h) Ingreso de estudiantes inmigrantes: Para el ingreso de estos estudiantes, la Dirección Académica procederá de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 2272). El establecimiento otorgará una matrícula provisoria, mientras se regulariza su situación.
La matrícula provisoria se encontrará sujeta a la disponibilidad de matrícula del liceo.
- i) Estudiantes con procesos judiciales: Se darán todas las facilidades a aquellos estudiantes que teniendo procesos judiciales, puedan terminar satisfactoriamente sus estudios, asegurando su retención y sus derechos a la educación.

TÍTULO VII: DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DEL PLAN DIFERENCIADO

Artículo 34

Durante el tercer trimestre del año, el Departamento de Orientación gestionará el procedimiento de electividad para el subsector de Artes/Música en el nivel de octavos años.

Artículo 35

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones, los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media desarrollarán un Plan de Formación General y otro de Formación Diferenciada que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes.

La Dirección de Convivencia del establecimiento, a través del Orientador y junto a la Dirección Académica, implementarán el proceso de elección del Plan Electivo.

Dicha implementación se desarrollará durante el tercer trimestre de 2° año medio y se presentará a los estudiantes los siguientes planes con las respectivas asignaturas (ver protocolo al final del reglamento):

| | CIENTÍFICO | MATEMÁTICO | HUMANISTA |
|--------------|--|---|--|
| III MEDIO | <ul style="list-style-type: none"> - Célula, genoma y organismo. - Química. - Inglés científico-tecnológico | <ul style="list-style-type: none"> - Álgebra y modelos Analíticos - Mecánica - Inglés científico-tecnológico | <ul style="list-style-type: none"> - Lenguaje y Sociedad - Ciencias sociales y realidad Nacional - Inglés social-comunicativo |
| IV MEDIO | <ul style="list-style-type: none"> - Evolución, ecología y ambiente. - Química. - Inglés científico-tecnológico | <ul style="list-style-type: none"> - Termodinámica - Funciones y procesos infinitos - Inglés científico-tecnológico. | <ul style="list-style-type: none"> - Literatura e identidad - La ciudad contemporánea - Inglés social-comunicativo |

Artículo 36

Durante el año en curso los estudiantes podrán modificar su elección hasta la última semana del mes de abril. Se procederá y se autorizará el cambio de electivo bajo las siguientes condiciones:

- a) La existencia de cupos.
- b) Carta de solicitud del apoderado dirigida a la Dirección Académica, donde se especifiquen los antecedentes por los cuales se solicita el cambio.

Si al momento del cambio el estudiante tenía evaluaciones registradas en el libro de clases, éstas pasarán al nuevo plan elegido.

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37

No se podrá cancelar matrícula o expulsar estudiantes por bajo rendimiento académico.

Artículo 38

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación respectiva.

Artículo 39

La revisión y si corresponde la modificación del presente reglamento, será consultada al equipo de docentes y directivos, a más tardar durante el mes de octubre de cada año, de modo que se puedan realizar las adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente.

Artículo 40

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, a los Padres y Apoderados por escrito y bajo firma en la primera reunión de apoderados y a los estudiantes a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar.

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD SEGUNDOS AÑOS MEDIOS

I CRITERIOS DE ELECCIÓN DE ASIGNATURA Y PLAN DIFERENCIADO.

Se invitará al estudiante a tomar la decisión de elección en base a estos criterios:

1. Su propio interés.
2. Rendimiento académico en base a notas en Matemática, Física, Biología, Química, Historia, Lenguaje e Inglés del 1° y 2° trimestre del año en curso.
3. Promedios Finales de primer año medio en las asignaturas anteriormente citadas.
4. Informe de los Profesores Jefes.
5. Test de intereses, habilidades, personalidad, entre otros.
6. Entrevistas con Orientadora.

II POSTULACIÓN:

- 1) Cada grupo electivo (Humanista – Científico – Matemático) tendrá un cupo máximo de 45 para los estudiantes de 2° años medios.
- 2) Al momento de la postulación, el estudiante deberá marcar 1ª y 2ª opción de acuerdo a sus preferencias. De no marcar 2ª opción se entenderá que le es indiferente.
- 3) Los cupos se completarán seleccionando a los 45 estudiantes con más alto promedio de las asignaturas del electivo de su elección. Los que no alcancen un cupo, deberán optar por la segunda opción elegida.
- 4) Los promedios se calculan en base al promedio anual del año anterior y el 1º y 2º Trimestre del año en curso de las asignaturas afines.
 - Para los postulantes que opten a curso científico:
➔ Promedio de Biología 40%, Física y química con un 30% c/u
 - Para los postulantes que opten a curso matemático:
➔ Promedio de Matemática 40%, Física y química con 30% c/u
 - Para los postulantes que opten a curso humanista:
➔ Promedio de Lenguaje 40%, Historia e Inglés con 30% c/u

En caso de haber disputa en un cupo se ha de agregar la centésima. De persistir la igualdad se recurrirá a considerar el promedio anual general del año anterior para discernir, asignando el cupo a quién tenga el promedio más alto.

5) La lista se confecciona con las postulaciones en la opción 1° y completados los cupos, se consideran las segundas opciones y de haber sido completada, se entiende que podrá ser en cualquiera que tenga cupo.

6) La postulación finalizará en el mes de Noviembre con la firma del apoderado en el documento de electividad realizado por el estudiante.

II ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

1) Charla motivacional de estudiantes de 4° medios de los diferentes electivos a estudiantes de los 2° años medios a fines del mes de Marzo o a más tardar la primera semana de Abril. En esta oportunidad se hará entrega a cada estudiante de los perfiles que deben tener los estudiantes de los diferentes electivos.

2) Entrevista personal del profesor jefe a cada estudiante de 2° años medios.

3) Orientadora asistirá a reunión de apoderados del mes de Abril a informar del proceso.

4) En el mes de Junio se llevará a cabo un simulacro de electividad para que cada estudiante revise su situación a la fecha.

5) Aplicación de diferentes tests de habilidades e intereses con el objetivo que los estudiantes vayan descubriendo sus preferencias.

6) Asistencia a ferias vocacionales programadas por la unidad educativa dentro del liceo.

7) Charlas motivacionales de los profesores que imparten las asignaturas electivas y de estudiantes de 3° medios de cursos electivos.